



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 180-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"CAUSA Nro. 180-2022-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 01 de septiembre de 2022. Las 15h51.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0469-O de 25 de agosto de 2022, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se asigna la casilla contencioso electoral Nro. 163, a la ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz dentro de la presente causa; b) Correo electrónico recibido el 26 de agosto de 2022, a las 16h44, en la dirección electrónica institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) de: "anakarengomezorozco" [anakarengomezorozco@gmail.com](mailto:anakarengomezorozco@gmail.com) con el asunto "Escrito causa Nro. 180-2022-TCE", en el cual se adjuntan dos (2) archivos titulados: 1) "Escrito completa denuncia-signed.pdf" de tamaño 455 KB que impreso consta de quince (15) hojas; en este documento consta la firma electrónica de la patrocinadora de la denunciante abogada Ana Karen Gómez Orozco, procediéndose a validarla en el sistema Firma EC 10.1.1, siendo la firma electrónica válida; 2) "CÉDULAS TESTIGOS. pdf" de tamaño 420 KB que impreso consta de dos (2) hojas; c) Escrito recibido en Secretaría General de este Tribunal, el 26 de agosto de 2022, a las 18h50, suscrito por la patrocinadora de la señora Verónica Beatriz Saritama Díaz, en ocho (8) fojas y dos (2) fojas en calidad de anexos.

En virtud de los antecedentes, dispongo:

**PRIMERO.-** De la revisión de los escritos ingresados en este despacho el 26 de agosto de 2022, a las 16h44 y a las 18h50, de los que se constata que estos son iguales en sus contenidos, se verifica que, en su aclaración con respecto al "*...Informe técnico pericial de informática forense Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-OFO-2022-00454-PER...*" no precisa con claridad y especificidad la clase de prueba que solicita se practique, por el contrario manifiesta que sea esta juzgadora la que defina la clase de prueba a practicarse. Por lo expuesto, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante debe especificar con claridad y precisión su solicitud con respecto al informe pericial antes indicado.

**SEGUNDO.-** En cuanto al condicionamiento manifestado por la denunciante en los escritos de agosto de 2022, a las 16h44 y a las 18h50, en contra de esta juzgadora al manifestar: "*Si su autoridad determina que no es válida la prueba pericial adjunta, y que es necesaria la elaboración de un peritaje adicional, solicito que este peritaje ya realizado sea tomado en cuenta como prueba documental, debiendo tomar en cuenta que si para la fecha en el que se disponga la práctica de una nueva prueba pericial el video es eliminado se me habrá dejado en la indefensión.*" ; se le recuerda a la denunciante que el artículo 26 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone a las partes procesales y a sus abogados observar una conducta de respeto recíproco e intervención ética, teniendo el deber de actuar con buena fe y lealtad.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido de este auto:



Causa Nro. 180-2022-TCE

a) A la denunciante ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz y a su patrocinadora, en la dirección de correo electrónico: [anakarengomezorozco@gmail.com](mailto:anakarengomezorozco@gmail.com), [vero.saritama.d@gmail.com](mailto:vero.saritama.d@gmail.com) y [legalmegaec@gmail.com](mailto:legalmegaec@gmail.com), así como en la casilla contencioso electoral Nro. 163 asignada para el efecto.

CUARTO.- Siga actuando la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 01 de septiembre de 2022

  
Abg. María Bethania Félix López  
SECRETARIA RELATORA

